

REF: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17.DIC.2018* 1870

SANTIAGO/

EXENTA

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N°4, del D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y

CONSIDERANDO

1.- Que, es necesario que el Museo Histórico Nacional adquiriera objetos para incrementar sus colecciones patrimoniales.

2.- Que, don MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] proveedor único, ha ofrecido vender al Museo Histórico Nacional el objeto que se detalla a continuación, de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada que se adjunta a esta Resolución.

- Colección de diez empastes de la primera época de la revista nacional "Barrabases". Del número 2 al N° 167, publicadas entre los años 1954 y 1963.

3.- Que, en vista de lo señalado en el Acta del Comité de Evaluación para la Adquisición de Colecciones Patrimoniales del Museo Histórico Nacional, que debidamente firmada se adjunta a la presente Resolución, y del informe técnico del Encargado de Colecciones Libros y Documentos, Sr. Esteban Echague, debidamente firmado se adjunta a esta Resolución, se estima conveniente e indispensable para los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la adquisición de dicho bien patrimonial, siendo un real aporte para las colecciones del Museo Histórico Nacional.

4.- Que, el precio total de los objetos señalados, es de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), exentos de IVA, suma que se ajusta a los recursos disponibles del Museo Histórico Nacional.

RESUELVO:

EXENTA

1°.- APRUÉBASE el trato directo por la compra de una colección de 166 ejemplares de la revista nacional "Barrabases", al proveedor MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) exentos de IVA.

2°.- APRUÉBASE el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA

En Santiago, a 30 de noviembre de 2018, comparecen el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "SNPC", R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional Subrogante, don Javier Díaz González, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte el proveedor **MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Región Metropolitana. Todos mayores de edad, quienes celebran el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas, de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SNPC, a través del Museo Histórico Nacional, debe adquirir material de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: **MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] vende, cede y transfiere al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el siguiente objeto:

- Colección de diez empastes de la primera época de la revista nacional "Barrabases". Del número 2 al N° 167, publicadas entre los años 1954 y 1963.

CUARTO: El SNPC compra a **MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] el material señalado en la cláusula precedente, de su propiedad, cuyo dominio se acredita mediante declaración jurada de fecha 29 de noviembre de 2018, otorgada ante el Notario Público doña Gloria Ortiz Carmona, que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa asciende a la cantidad de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), exentos de IVA. El monto señalado se pagará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato, mediante un cheque nominativo a nombre del señor **MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], dentro de 30 días, contra la entrega efectiva del objeto ya señalado.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de **MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA**, el SNPC se reserva el derecho de poner término al contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, **MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA**, se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA**, y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: La personería de don Javier Díaz González, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el Decreto Exento N°3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA, cédula nacional de identidad [REDACTED]

3°.- REGÍSTRENSE los bienes adquiridos e incorpórense en el inventario del Museo, en SURDOC, Sistema Unificado de Registro del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. **Infórmese al Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales en un plazo no superior a 90 días corridos.**

4°.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), exentos de IVA, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 03, del presupuesto de gastos del Museo Histórico Nacional dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2018.

5°.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución y el contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/MAO/MRC/JAIL/IAP/YDL/mlu.

Distribución:

- Museo Histórico Nacional
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
- Subdirección de Administración y Finanzas SNPC
- Dpto. Abastecimiento y Logística SNPC
- Oficina de Partes SNPC

CONTRATO DE COMPRAVENTA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA

En Santiago, a 30 de noviembre de 2018, comparecen el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "SNPC", R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional Subrogante, don Javier Díaz González, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte el proveedor MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]. Todos mayores de edad, quienes celebran el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas, de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SNPC, a través del Museo Histórico Nacional, debe adquirir material de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA, cédula nacional de identidad [REDACTED] vende, cede y transfiere al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el siguiente objeto:

- Colección de diez empastes de la primera época de la revista nacional "Barrabases". Del número 2 al N° 167, publicadas entre los años 1954 y 1963.

CUARTO: El SNPC compra a MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA, cédula nacional de identidad [REDACTED] el material señalado en la cláusula precedente, de su propiedad, cuyo dominio se acredita mediante declaración jurada de fecha 29 de noviembre de 2018, otorgada ante el Notario Público doña Gloria Ortiz Carmona, que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa asciende a la cantidad de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), exentos de IVA. El monto señalado se pagará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato, mediante un cheque nominativo a nombre del señor MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA, cédula nacional de identidad [REDACTED] dentro de 30 días, contra la entrega efectiva del objeto ya señalado.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de MATIAS FERNANDO CUEVAS LIRA, el SNPC se reserva el derecho de poner término al contrato sin derecho a indemnización alguna.



